

ACUERDO No. 026

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA VIGENCIA 2017

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"*, establece la creación a partir del 1º de enero de 2013, del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social en los términos previstos en la citada ley.

Que el Decreto 2564 de 2015, tiene como objeto reglamentar los criterios para la distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educación.

Que el precitado Decreto en su artículo 2.5.4.4.2 establece que los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Oficiales, se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.5.4.4.2.3 ibídem, define a los Planes de Fomento a la Calidad como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que la Institución Universitaria ITSA a partir de un ejercicio de reflexión y de planeación, ha planteado como parte de su direccionamiento estratégico los diferentes planes, programas y proyectos que le permitan dar respuesta a las necesidades de la comunidad institucional, de los fines misionales, necesidades de crecimiento y requerimientos del entorno, en consonancia con Proyecto Educativo y Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Plan de Fomento a la Calidad 2017 de la Institución Universitaria ITSA, plantea un conjunto de proyectos, que apuntan al mejoramiento de las condiciones de calidad y a la Acreditación Institucional. Dicho Plan contempla cuatro (4) líneas de inversión para la



formulación de los proyectos: Formación Docente, Plan Estratégico de Permanencia, Investigación, e Infraestructura Física, Tecnológica y Bibliográfica.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2017 de la Institución Universitaria ITSA, en consonancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 2564 de 2015. Dicho Plan y sus anexos hacen parte integral de este acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Envíese copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de los Planes de Fomento a la Calidad de la Educación Superior, dentro del término previsto para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para realizar los ajustes pertinentes al Plan de Fomento a la Calidad 2017, dentro de las cuatro (4) líneas de inversión (Formación Docente, Plan Estratégico de Permanencia, Investigación, e Infraestructura Física, Tecnológica y Bibliográfica), de acuerdo a la asignación de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y a las necesidades priorizadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
Presidente

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario